



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Salud Laboral. Premios. Orden de 5 de diciembre de 2018 por la que se convocan los premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2018 46233

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2018 46243



Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2018 **46250**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de educación para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes al año 2018 **46262**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación puntual 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza **46275**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Lobón (Tubería T-3, Sector F-2), con destino a riego de 38,95 hectáreas", cuya promotora es Aldea del Conde, SL, en los términos municipales de Talavera la Real y Badajoz. Expte.: IA18/185 **46298**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la parte dispositiva de la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se rectifica la Resolución de 9 de noviembre 2018, por la que se modifica la autorización administrativa de la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)" con sede centro base en Cáceres y sedes en Badajoz y Mérida **46306**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Protección social. Ayudas. Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019 **46308**

Protección social. Ayudas. Extracto de la Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019 **46333**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 312/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 132/2018 **46336**

Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 5 de diciembre de 2018 por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Matemáticas **46338**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 29 de octubre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 167/2018 **46348**

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 6 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 32 del polígono 49. Promotora: Alpotreque Norte, SLU, en Cáceres **46350**

Información pública. Anuncio de 14 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 99,43 ha", en el término municipal de Campo Lugar. Expte.: IA18/1672 **46350**

Información pública. Anuncio de 14 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica de 4,998 MWP. Situación: parcelas 99 y 100 del polígono 47. Promotora: Solaer Clean Energy 10, SL, en Olivenza **46352**

Contratación. Anuncio de 4 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Aumento de la biodiversidad y naturalidad de montes de utilidad pública de Extremadura mediante tratamientos selvícolas de mejora". Expte.: 1952OB1FR013 **46352**



Ayuntamiento de Alcollarín

Pruebas selectivas. Anuncio de 22 de octubre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Supervisor/a con Diplomatura Universitaria Enfermería, para la Residencia de Mayores "María Inmaculada de Alcollarín" **46359**

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Normas subsidiarias. Anuncio de 28 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias **46360**

Construcciones Burguillanas Cobur, S. Coop.

Cooperativas. Anuncio de 24 de octubre de 2018 sobre disolución de la Sociedad y aprobación del balance final de liquidación y el proyecto de distribución del activo **46360**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 5 de diciembre de 2018 por la que se convocan los premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2018. (2018050554)

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Del mismo modo, el artículo 40.2 del texto constitucional encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo, obligaciones que de igual forma contempla nuestro Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

El VII Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura 2016-2019, firmado el día 10 de febrero de 2016 por la Administración, empresarios y sindicatos, incluye en su objetivo 2.º "Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo", la actuación 2.7 "Organización de actos de reconocimiento público a empresas, entidades y personas que hayan destacado por las actividades realizadas para la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura, como forma de conseguir la promoción y difusión de buenas prácticas en la materia y promover la Prevención de Riesgos Laborales como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial".

Con estos premios se pretende promocionar la investigación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y reconocer, públicamente, la labor realizada por empresas, administraciones públicas, entidades y personas en el fomento de la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de los riesgos laborales en Extremadura.

En el proceso de elaboración de la presente orden se ha consultado a la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de trabajo en el artículo segundo del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

**DISPONGO :*****Artículo único.***

Se convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura en su edición de 2018, a los que podrán optar las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan los requisitos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con las bases reguladoras recogidas en el anexo I de esta orden.

Las candidaturas se podrán presentar directamente por los candidatos o ser propuestas por otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, a favor de terceros.

Cada candidato podrá optar a una o varias categorías de los premios convocados, pero el Jurado solamente podrá conceder un premio en cada categoría por cada empresa, administración pública, entidad o persona que participe en la convocatoria.

El jurado podrá conceder premios en cada categoría a los distintos tipos de candidatos: empresas, administraciones públicas, entidades y/o personas.

En el caso de la categoría 5.^a del anexo II, el jurado podrá conceder premios a varios centros, siempre que impartan distintos niveles educativos.

La Dirección General de Trabajo podrá proponer al Jurado, a favor de terceros, las candidaturas que considere de interés, por su relevancia y valor social, para optar a premios especiales de reconocimiento de los méritos de las personas, empresas, administraciones públicas y/o entidades propuestas a favor de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura. En este caso, los candidatos propuestos deberán aceptar la candidatura y el Jurado podrá solicitar la documentación que estime necesaria para su valoración.

Disposición final primera. Ejecución, desarrollo e interpretación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras y que sea preciso para su aplicación.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 5 de diciembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****BASES REGULADORAS*****Primera. Candidaturas.***

1. Podrán optar a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

No podrán optar a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan obtenido premios en la convocatoria anterior.

2. La Dirección General de Trabajo podrá proponer al Jurado, a favor de terceros, las candidaturas que considere de interés por su relevancia y valor social, para optar a para optar a premios especiales, independientes de las categorías incluidas en el anexo II de la presente orden, de reconocimiento de los méritos de las personas, empresas, administraciones públicas y/o entidades propuestas a favor de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

3. Las candidaturas que se presenten deberán formalizarse en modelo oficial, según el anexo III de esta orden y deberán ir acompañadas de una memoria con una extensión no superior a 20 páginas, en la que se justifiquen los méritos de las personas o entidades propuestas para optar a la concesión de los premios. Se adjuntará a la memoria la documentación que acredite los méritos alegados.

A la solicitud presentada se acompañará la memoria y la documentación justificativa de los méritos en un archivo electrónico único en formato PDF.

Por parte del Jurado podrá requerirse la ampliación de datos o documentación que se considere necesaria para valorar las candidaturas.

No podrán participar como candidatos o proponentes en la convocatoria las entidades que tengan representación en el Jurado o las personas que participen en el mismo, con excepción de lo establecido en el apartado 2.

4. Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, ubicada en el Paseo de Roma, Módulo D, 2.^a Planta, en Mérida (código postal 06800).

La presentación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan la funciones de mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. El plazo de presentación de candidaturas será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda. Categorías de los premios.

Las categorías de los premios o menciones incluidas en la presente convocatoria son aquéllas que se reflejan en el anexo II de esta orden.

Tercera. Jurado.

1. El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: Persona titular de la Consejería de Educación y Empleo o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidencia: Persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue.
 - c) 5 Vocalías:
 - 1 vocal designado entre funcionarios/as de la Administración de la Junta de Extremadura, que ocupe un puesto con responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales.
 - 2 vocales designados por las organizaciones sindicales más representativas.
 - 2 vocales designados por las organizaciones empresariales más representativas.
 - d) Secretaría: Persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará con voz pero sin voto.
2. El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en las categorías que estime oportunas, si considerase que las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.
3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarta. Premios.

1. El plazo de resolución de la presente convocatoria será de 6 meses contados a partir del final del plazo de presentación de candidaturas.
2. Los premios no van acompañados de dotación económica alguna, al tratarse de galardones de honor, y consistirán en diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.



3. La Dirección General de Trabajo podrá publicar total o parcialmente, en los medios de difusión que estime adecuados, los datos profesionales de los candidatos finalistas y premiados, como referente y ejemplo del buen hacer de las personas y entidades propuestas y premiadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura.

La Dirección General de Trabajo podrá publicar y dar difusión a los trabajos, estudios y otros documentos elaborados por las personas o entidades premiadas, previa autorización de los autores y/o titulares de los derechos de propiedad intelectual.

**ANEXO II**

CATEGORÍAS Y REQUISITOS

1.ª PREMIO A LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN.

Objeto: Premiar a las empresas, administraciones públicas y entidades que integren la PRL en su sistema organizativo y consigan bajos índices de siniestralidad laboral.

Requisito:

Empresas, administraciones públicas y entidades con centro/s de trabajo en Extremadura, que destaquen por su actividad preventiva y bajos índices de siniestralidad laboral.

2.ª PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADAS EN EXTREMADURA.

Objeto: Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de PRL en las empresas, administraciones públicas y entidades de Extremadura.

Requisito:

Empresas, administraciones públicas y entidades con centro/s de trabajo en Extremadura.

La práctica premiada debe haberse aplicado en un centro de trabajo ubicado en Extremadura y haber mejorado las condiciones de trabajo, en relación con la prevención de los riesgos laborales.

3.ª PREMIO A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES EN LA MEJORA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que realicen actividades de investigación e innovación en Prevención de Riesgos Laborales para la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas.

Requisito:

La actividad de investigación debe haberse desarrollado en Extremadura.

**4.ª PREMIO A LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO VALOR FUNDAMENTAL EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que realicen una labor destacada en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial.

Requisitos:

Haber realizado en Extremadura actividades de promoción y difusión de la PRL en medios de comunicación social, redes sociales y/o mediante organización o participación en jornadas, premios o actos similares, como modo de promoción de la cultura preventiva en la sociedad extremeña.

5.ª PREMIO A LOS CENTROS DOCENTES Y UNIVERSITARIOS QUE INTEGREN LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS.

Objeto: Premiar las actividades fomento de la PRL en los centros docentes y universitarios, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado, como forma de adquirir desde la infancia, y en todos los niveles educativos, la cultura preventiva necesaria para la prevención de accidentes y enfermedades que puedan producirse cuando se acceda a la actividad laboral.

Requisito:

Los centros docentes y universitarios deben estar ubicados en Extremadura.

6.ª PREMIO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DESTACADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Objeto: Premiar la trayectoria profesional de personas que hayan desarrollado su carrera profesional principalmente en Extremadura y que hayan destacado por su actividad e implicación en las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Requisito:

Haber desarrollado la carrera profesional un mínimo de 10 años en empresas, entidades o como profesional libre con domicilio social en Extremadura, realizando actividades especialmente relevantes relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

**7.ª PREMIO A LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL LABORAL.**

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que destaquen por las actividades de promoción de la seguridad vial laboral, como forma de reducir los accidentes laborales ocasionados por el tráfico, tanto en jornada laboral como "in itinere".

Requisito:

Empresas, administraciones públicas, entidades y personas que acrediten actuaciones relacionadas con el fomento de la seguridad vial laboral en Extremadura.

**ANEXO III****MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS PREMIOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****DATOS DEL PROPONENTE:**

Nombre y apellidos		N.I.F.:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código postal:	Teléfono:
Correo electrónico (obligatorio):		
Actuando: <input type="checkbox"/> En nombre propio. <input type="checkbox"/> En representación de la empresa o entidad. (Indicar datos de la empresa o entidad que propone la candidatura) ----- -----		

DATOS DEL CANDIDATO/A PROPUESTO/A:

Nombre y apellidos o razón social:		N.I.F./C.I.F.:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código postal:	Teléfono:
Correo electrónico (obligatorio):		
Categoría/s de premio/s para la que se propone la candidatura: 1.ª <input type="checkbox"/> 2.ª <input type="checkbox"/> 3.ª <input type="checkbox"/> 4.ª <input type="checkbox"/> 5.ª <input type="checkbox"/> 6.ª <input type="checkbox"/> 7.ª <input type="checkbox"/> Debe presentar una memoria para cada modalidad de premio a la que se opte.		

El proponente, en nombre propio o como representante legal de la entidad, declara la conformidad y aceptación de la totalidad de las bases contenidas en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado. Se adjunta memoria con la documentación justificativa de los méritos de las personas o entidades propuestas (en archivo electrónico único en formato PDF).

_____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo Dirección General de Trabajo
Paseo de Roma. Módulo D. 2ª planta 06800 – Mérida (Badajoz)

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento UE 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en lo que no se oponga al mismo la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la organización de los premios convocados mediante la presente orden. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 1ª planta CP. 06800 Mérida (Badajoz), correo electrónico ssst@juntaex.es.



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2018. (2018062853)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

Por Decreto del Presidente 8/2018, de 31 de mayo (DOE de 12 de junio de 2018), se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2018.

Examinadas las solicitudes, los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo, con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de Extremadura y el artículo 16.4 del Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Dar publicidad en anexo a la presente resolución a las ayudas concedidas al amparo del Decreto del Presidente 8/2018, de 31 de mayo, por el que se convocan subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2018, haciendo constar la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, país de ejecución y el proyecto objeto de financiación; por importe de 184.203,64 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo".

Mérida, 28 de noviembre de 2018.

El Director de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

**ANEXO**

AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo".

EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	PAIS EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO
18JC001	ASOCIACION TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS. PROYECTO CALA	Objetiv@_mente cambiando	ESPAÑA (Extremadura)	3.296,35 €
18JC002	FUNDACIÓN MUJERES	Formando Jóvenes cooperantes en Igualdad y Feminismos en Extremadura	ESPAÑA (Extremadura)	11.645,14 €
18JC003	FUNDACIÓN MUJERES	Formando Jóvenes cooperantes en Igualdad y Feminismos en El Salvador	EL SALVADOR	19.316,44 €



EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	PAIS EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO
18JC004	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Formación mixta de 2 Jóvenes Cooperantes Extremeños que se integrarán en el proyecto "Mejorada la inclusión socio-educativa y laboral en condiciones de equidad de 760 adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Santa Ana con la participación de la organización comunitaria"	EL SALVADOR / ESPAÑA (Extremadura)	16.566,88 €
18JC005	ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX)	Foros "ODS a debate"	ESPAÑA (Extremadura)	12.312,44 €
18JC007	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU, SOGUIBA	Reforzando capacidades	GUINEA-BISSAU	19.995,14 €



EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	PAIS EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO
18JC008	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU, SOGUIBA	Re-creando espacios de reflexión sobre los Derechos Humanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible con el arte como herramienta	ESPAÑA (Extremadura)	5.802,57 €
18JC009	FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	Derechos Humanos, diversidad sexual y de género y memoria: actuar desde lo local para cambiar el mundo	ESPAÑA (Extremadura)	11.695,14 €
18JC011	CEAR-COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	Jóvenes en acción por los derechos de las personas refugiadas	ESPAÑA (Extremadura)	2.565,68 €
18JC014	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Formación de dos jóvenes cooperantes extremeños/as en El Salvador para mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional para el desarrollo	EL SALVADOR	13.877,54 €



EXPTÉ.	ENTIDAD	PROYECTO	PAIS EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO
18JC015	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Formación de dos jóvenes cooperantes extremeños/as en Túnez para mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional para el desarrollo	TÚNEZ	12.117,54 €
18JC016	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Formación de dos jóvenes cooperantes extremeños/as en Marruecos para mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional para el desarrollo	MARRUECOS	12.117,54 €
18JC017	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	Cooperantes en movimiento	ESPAÑA / MALI	16.950,00 €
18JC018	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	Educación al desarrollo y cooperación internacional 2018-2019	ESPAÑA (Extremadura)	5.836,50 €



EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	PAIS EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO
18JC019	ASOCIACIÓN PAZ CON DIGNIDAD	Formación práctica en sede de un joven cooperante extremeño@ a través del proyecto de Cooperación "Participación Ciudadana en igualdad y medios de vida para la protección, conservación y restauración del medio ambiente en el Sexto Sitio de Ramsar Compljo Jaltepeque – Departamento de la Paz, El Salvador"	ESPAÑA (Extremadura)	2.580,00 €
18JC020	ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Jóvenes cooperantes 2018. Formación y experiencias de la cooperación al desarrollo en el norte de Marruecos	MARRUECOS	11.750,96 €
18JC021	ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Jóvenes cooperantes 2018. Formación y experiencias de la cooperación al desarrollo en sede MZC - Extremadura	ESPAÑA (Extremadura)	5.777,78 €
			TOTAL	184.203,64 €



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2018. (2018062854)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional (DOE n.º 92, de 16 de mayo) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

Por Decreto del Presidente 3/2018, de 3 de abril (DOE de 17 de abril de 2018, rectificado por corrección de errores DOE de 20 abril de 2018), se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2018.

Examinadas las solicitudes, los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo, con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 33.6 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las ayudas concedidas al amparo del Decreto del Presidente 3/2018, de 3 de abril, por el que se convocan subvenciones a proyectos de



cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2018, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto objeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe total de 5.599.800,86 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional al Desarrollo".

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las ayudas concedidas al amparo del Decreto del Presidente 3/2018, de 3 de abril, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2018, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto objeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe de 246.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional al Desarrollo".

Tercero. Dar publicidad en el anexo III a las ayudas concedidas al amparo del Decreto del Presidente 3/2018, de 3 de abril, por el que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2018, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto objeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe de 666.901,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional al Desarrollo".

Mérida, 28 de noviembre de 2018.

El Director de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

**ANEXO I**

AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo".

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18PC003	FUNDACIÓN MUSOL (Municipalistas por la solidaridad y el fortalecimiento institucional)	Manejo integral de la microcuena de la Uchama en el municipio de Mizque, Cochabamba	Bolivia	239.988,64 €	239.988,64 €	0,00 €
18PC005	AYUDA EN ACCIÓN	Desarrollo sostenible para la inclusión de mujeres y jóvenes en cadenas productivas de Pucayacu y Guasaganda en la provincia de Cotopaxi, Ecuador	Ecuador	424.500,19 €	249.500,19 €	175.000,00 €



EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18PC007	FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DON BOSCO	Construcción de un modelo productivo sostenible, participativo y equitativo que fomente la soberanía alimentaria de las comunidades de Cochabamba	Bolivia	367.018,00 €	241.227,00 €	125.791,00 €
18PC011	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Protección de los derechos y la dignidad de la población palestina bajo ocupación conforme al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Internacional de Derechos Humanos (DIDH), con especial énfasis en la lucha contra la violencia de género, la protección de la infancia y el RRD (Reducción de Riesgos de Desastres)	Territorios Palestinos Ocupados	425.000,00 €	250.000,00 €	175.000,00 €



EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18PC013	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	Edificando relaciones de equidad de género en la sociedad, desde la Universidad de El Salvador	El Salvador	289.406,15 €	182.317,22 €	107.088,93 €
18PC015	MANOS UNIDAS	Fortalecimiento de la capacidades técnicas, económicas, innovadoras y sostenibles de mujeres jóvenes de los municipios de Somoto, San Lucas, Las Sabanas y Totogalpa del Departamento de Madriz, Nicaragua	Nicaragua	238.352,33 €	123.916,90 €	114.435,43 €
18PC016	ASOCIACIÓN PAZ CON DIGNIDAD	Fortalecidas las capacidades y el accionar del movimiento social/popular en la defensa del cumplimiento de sus derechos humanos fundamentales y sociales, con enfoque histórico y de género en El Salvador	El Salvador	425.000,00 €	250.000,00 €	175.000,00 €



EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18PC017	ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Mejora de los mecanismos institucionales para la reducción de los matrimonios y embarazos forzados y precoces de niñas y adolescentes en el círculo de Koutiala. Malí	Mali	205.685,34 €	170.388,28 €	35.297,06 €
18PC022	FARMACÉUTICOS MUNDI	Estrategia local concertada en servicios de salud y educación para la prevención del embarazo adolescente e identificación precoz de la violencia sexual en jóvenes y adolescentes promoviendo el ejercicio activo de sus DDSSRR en el Departamento de La Libertad. El Salvador	El Salvador	376.384,00 €	201.535,00 €	174.849,00 €



EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18PC027	ONGAWA, INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO	Promoción de los derechos humanos al agua y al saneamiento de las mujeres y hombres del municipio de Jinotega	Nicaragua	422.232,56 €	248.807,65 €	173.424,91 €
18PC033	ASE, ALIZANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	Mitigación y adaptación de prácticas agropecuarias al cambio climático para la seguridad alimentaria y nutricional en el municipio de Arambala, Departamento de Morazán, FASE II Implementación de acciones agropecuarias	El Salvador	249.839,28 €	249.839,28 €	0,00 €



EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18PC036	FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	Favorecida la aplicación de un enfoque diferencial para la investigación de violencia por prejuicio y crímenes de odio contra mujeres lesbianas, bisexuales y trans en el Ccpeñaaribe Colombiano, Honduras, República Dominicana y Nicaragua	Colombia, Honduras, República Dominicana y Nicaragua	389.600,00 €	219.402,00 €	170.198,00 €
18PC038	CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJÓZ	Promoción de Medios de Vida Sostenibles y del Derecho a la Alimentación en el distrito de Namuno	Mozambique	163.556,11 €	107.319,86 €	56.236,25 €
18PC047	ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, ACODAM	Las Ciudades Intermedias en Bolivia como nodos articuladores y respuesta al despoblamiento rural en el país	Bolivia	117.216,22 €	117.216,22 €	0,00 €



EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18PC048	ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX)	FACTORÍAS 2030. Factorías del Conocimiento con visión 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible	Nicaragua	420.000,00 €	250.000,00 €	170.000,00 €
18PC052	FUNDACIÓN MUJERES	Mujeres accionando en el ejercicio de la contraloría ciudadana, para la prevención de la violencia y en defensa de sus derechos humanos en El Salvador	El Salvador	396.951,59 €	228.027,08 €	168.924,51 €
18PC053	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Mejorada la calidad educativa con enfoque de derechos y equidad de género en las comunidades aledañas a la Ciudad de la Niñez y Adolescencia, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana. Fase 2	El Salvador	316.103,70 €	248.317,12 €	67.786,58 €



EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18PC054 AGRUPACIÓN	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR (ENTIDAD COORDINADORA)	Fortalecidas las prácticas de recuperación de los procesos educativos y pedagógicos populares puestos en práctica por maestras, maestros y organizaciones populares en 11 municipios del eje cafetero colombiano para la construcción de paz con enfoque de derechos, género y diversidad cultural	Colombia	132.966,75 €	132.966,75 €	0,00 €
	ASOCIACIÓN INSTITUTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO MUNICIPAL, INCIDEM					
			TOTAL	5.599.800,86 €	3.710.769,19 €	1.889.031,67 €

**ANEXO II**

AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo".

EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18PC044	CENTRO PARA LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE (CEPAD)	Implementación de productos turísticos arqueológicos y de aventura en los municipios indígenas chiquitanos de San José de Chiquitos y Robore, Departamento de Santa Cruz, Bolivia, como instrumento de combate a la pobreza	Bolivia	246.200,00 €	199.990,00 €	46.210,00 €
			TOTAL	246.200,00 €	199.990,00 €	46.210,00 €

**ANEXO III**

AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo".

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	1.ª ANUALIDAD	2.ª ANUALIDAD
18PC012	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	Gota a gota para la resiliencia	Mali	417.120,01 €	249.902,39 €	167.217,62 €
18PC051	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU, SOGUIBA	"No escola i pa nos tudus" - Iniciativas de mejora al acceso y la calidad del derecho a la educación	Guinea-Bissau	249.781,02 €	249.781,02 €	0,00 €
TOTAL				666.901,03 €	499.683,41 €	167.217,62 €



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de educación para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes al año 2018. (2018062857)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el se establecen las Bases Regulatoras de las ayudas en materia de cooperación internacional (DOE n.º 92, de 16 de mayo) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

Por Decreto del Presidente 2/2018, de 3 de abril (DOE n.º 74, de 17 de abril) se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2018.

Examinadas las solicitudes, los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo, con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 49 y 33.6 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico

RESUELVO :

Dar publicidad en el anexo a las ayudas concedidas al amparo del Decreto del Presidente 2/2018, de 3 de abril , por el que se convocan subvenciones a proyectos de educación para



el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2018, haciendo constar la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, país de ejecución y el proyecto objeto de financiación; por importe total de 1.390.781,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo".

Mérida, 28 de noviembre de 2018.

El Director de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

**ANEXO**

AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.05.0001 "Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo "

EXPTE.	ENTIDAD	TITULO	PAIS DE EJECUCIÓN	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	AÑO 2018	AÑO 2019
18ED002	FUNDACIÓN DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (FUNDHEX)	Género, discapacidad y zonas rurales: mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual en Iberoamérica y Extremadura promoviendo acciones de sensibilización a través del INIBEDI	Extremadura (España)	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €



EXPTE.	ENTIDAD	TÍTULO	PAIS DE EJECUCIÓN	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	AÑO 2018	AÑO 2019
18ED004	FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	Trabajando de lo local a lo global: Intercambio y creación de redes en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible	Extremadura (España)	55.000,00 €	39.696,00 €	15.304,00 €
18ED006	ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR	Aprendiendo a Refugiar II. El viaje de Aya, tu viaje, nuestro viaje	Extremadura (España)	33.099,10 €	33.099,10 €	0,00 €
18ED008	FUNDACIÓN CIUDADANÍA	Diálogos de Ciudadanía para el Desarrollo Sostenible	Extremadura (España)	69.007,76 €	39.073,54 €	29.934,22 €



EXPTE.	ENTIDAD	TÍTULO	PAIS DE EJECUCIÓN	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	AÑO 2018	AÑO 2019
18ED009	FUNDACIÓN MUJERES	Perspectiva de género en proyectos sociales	Extremadura (España)	70.000,00 €	40.000,00 €	30.000,00 €
18ED010	SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU (SOGUIBA)	Re-creando espacios de reflexión sobre los Derechos Humanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible con el Arte como herramienta	Extremadura (España)	39.873,05 €	39.873,05 €	0,00 €



EXPTE.	ENTIDAD	TÍTULO	PAIS DE EJECUCIÓN	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	AÑO 2018	AÑO 2019
18ED012	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	PLANET KMANDULA: hacia una Ciudadanía Global	Extremadura (España)	69.970,12 €	39.994,21 €	29.975,91 €
18ED013	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	Zaleando Barreras 4	Extremadura (España)	69.707,93 €	39.926,65 €	29.781,28 €
18ED014	CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJOS	Tú decides el mundo en que vives. Tú eres comercio justo	Extremadura (España)	39.272,97 €	39.272,97 €	0,00 €
18ED018	ASOC. TALLER EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS	Objetiv@#CAMBIAMOS	Extremadura (España)	67.692,33 €	39.489,55 €	28.202,78 €



EXPTE.	ENTIDAD	TÍTULO	PAIS DE EJECUCIÓN	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	AÑO 2018	AÑO 2019
18ED019	MOVIMIENTO PÁRAMO	Economía Social: Zafra Local II	Extremadura (España)	70.000,00 €	40.000,00 €	30.000,00 €
18ED022	FUNDACIÓN ENTRECULTURAS	"Agenda 2030 is in excuses!": El camino hacia la construcción de ciudadanía global desde Extremadura	Extremadura (España)	70.000,00 €	40.000,00 €	30.000,00 €
18ED025	FUNDACIÓN TRIÁNGULO	Derechos Humanos, diversidad sexual y de género y memoria: actuar desde lo local para cambiar el mundo	Extremadura (España)	69.992,72 €	39.998,46 €	29.994,26 €



EXPTE.	ENTIDAD	TÍTULO	PAIS DE EJECUCIÓN	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	AÑO 2018	AÑO 2019
18ED027 AGRUPACIÓN	ASOCIACIÓN AYUJARA (ENTIDAD COORDINADORA)	Contribuciones desde una ciudadanía global a la construcción de paz en Colombia: Fase II	Extremadura (España)	43.025,64 €	43.025,64 €	0,00 €
	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL (AECOS)			43.025,64 €	0,00 €	0,00 €
18ED028	FUNDACIÓN MUSOL	Fortalecer la educación para el desarrollo en la educación de personas adultas	Extremadura (España)	39.952,92 €	39.952,92 €	0,00 €
18ED029	ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX)	ODS desde la transversalidad y acción ciudadanía en las Universidades Populares (ACCION ODS)	Extremadura (España)	70.000,00 €	40.000,00 €	30.000,00 €



EXPTE.	ENTIDAD	TÍTULO	PAIS DE EJECUCIÓN	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	AÑO 2018	AÑO 2019
18ED030 AGRUPACIÓN	ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX) (ENTIDAD COORDINADORA)	Foros II: "ODS a debate"	Extremadura (España)	80.000,00 €	50.000,00 €	30.000,00 €
	FUNDACIÓN CIUDADANÍA			80.000,00 €	50.000,00 €	30.000,00 €
18ED031	FUNDACIÓN ATABAL	Ser+Sostenible, actuando localmente	Extremadura (España)	54.943,28 €	34.301,52 €	20.641,76 €



EXPTE.	ENTIDAD	TÍTULO	PAIS DE EJECUCIÓN	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	AÑO 2018	AÑO 2019
18ED032	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	Iguando miradas. Acciones locales para la promoción de la igualdad	Extremadura (España)	69.999,88 €	40.000,00 €	29.999,88 €
18ED035	ASOCIACIÓN DE GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	Murales con objetivos	Extremadura (España)	35.000,00 €	35.000,00 €	0,00 €
18ED037	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Construyendo Ciudadanía Global: Los retos del siglo XXI	Extremadura (España)	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €
18ED040	ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA (ACEU)	La juventud extremeña se mueve por los ODS y los Derechos Humanos (DDHH) de la población refugiada de Palestina	Extremadura (España)	34.912,00 €	34.912,00	0,00 €



EXPTE.	ENTIDAD	TITULO	PAIS DE EJECUCIÓN	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	AÑO 2018	AÑO 2019
18ED043	LAS SIN CARPA , TEATRO SOCIAL CLOWN	FRACTAL, promoviendo el desarrollo de conciencia crítica para una ciudadanía global, desarrollando las capacidades personales y colectivas de los y las cacerreñas, para comprender y actuar a favor de la justicia social, la solidaridad, los derechos humanos, la equidad de género, la interculturalidad y la sostenibilidad ambiental, con un enfoque de superación Norte/Sur en el análisis de la globalización y los ODS	Extremadura (España)	39.333,98 €	39.333,98 €	0,00 €



EXPTE.	ENTIDAD	TÍTULO	PAIS DE EJECUCIÓN	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	AÑO 2018	AÑO 2019
18ED044	ASOCIACIÓN PAZ CON DIGNIDAD	Construyendo sinergias desde Extremadura. Fortaleciendo la Red Tendiendo puentes para una ciudadanía global organizada, en torno a la defensa de los derechos humanos y de las mujeres	Extremadura (España)	39.997,68 €	39.997,68 €	0,00 €
18ED047 AGRUPACIÓN	FUNDACIÓN MUJERES (ENTIDAD COORDINADORA)	CACTALA: Convergiendo culturas, fomentando igualdad. Fase II	Extremadura (España)	80.000,00 €	50.000,00 €	30.000,00 €
	ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA (ADHEX)			80.000,00 €	50.000,00 €	30.000,00 €



EXPTE.	ENTIDAD	TITULO	PAIS DE EJECUCIÓN	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	AÑO 2018	AÑO 2019
			TOTAL	1.390.781,36 €	996.947,27 €	393.834,09 €





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación puntual 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza.

(2018062847)

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tras realizar la evaluación ambiental estratégica simplificada, la Dirección General de Medio Ambiente considera que la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 y siguientes de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



a) Objeto de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza.

La modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza tiene por objeto reordenar las categorías de usos permitidos en Suelo No Urbanizable de manera que se consideren las explotaciones agro-ganaderas de carácter intensivo como un uso industrial vinculado al medio rural, toda vez que tienen esta consideración en la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Se trata de actividades que conservando su naturaleza agropecuaria no tiene una relación directa con la explotación de los recursos naturales del suelo que ocupan.

Las industrias vinculadas al medio rural estarán permitidas en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Grado 1 y la edificación no podrá ocupar más de un 5 % de la superficie del terreno.

En cuanto al Suelo No Urbanizable Ordinario el uso de industrias vinculadas al medio rural estará permitido, si bien se establecerán dos zonas donde se diferencian las condiciones edificatorias:

Zona 1: Ámbitos de Suelo No Urbanizable Ordinario donde existen hábitats (Directiva 92/43/CEE) delimitado en el Plano correspondiente. En esta zona la edificación será de 5 % sobre la superficie de parcela.

Zona 2: Resto del Suelo No Urbanizable Ordinario excluida la zona 1. La edificación en esta zona podrá alcanzar el 20 % sobre la superficie de parcela.

Del mismo modo, se actualiza el concepto de riesgo de formación de núcleo de población de las NNSS vigentes para adaptarlo a la última modificación de la LSOTEX por considerar que este concepto está desfasado y no se ajusta a la actual normativa.

Con la presente modificación se verán afectados los siguientes artículos de la normativa urbanística de La Zarza: 273, 280, 292, 295, 304, 307, 309 y 310.

Mediante la presente modificación no se altera la clasificación del terreno ni las categorías consideradas en las NNSS vigentes. No obstante, como resultado del análisis del Documento de Alcance se ha establecido una zonificación en la categoría vigente de Suelo No Urbanizable Ordinario, en atención a los valores ambientales existentes en los mismos, cuya definición se realiza mediante la denominación catastral.

b) Proceso de evaluación de la modificación puntual: su tramitación y desarrollo.

La modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Con fecha de 2 de agosto de 2016, el Ayuntamiento de La Zarza remite a la Dirección General de Medio Ambiente el borrador de la modificación puntual con objeto de determinar la necesidad de sometimiento o no de la modificación a evaluación ambiental ordinaria. Dado que la información aportada era insuficiente se solicitó una aclaración que fue recibida el 26 de agosto de 2016, determinando que estaba incluida en el ámbito de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental, debiéndose someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Para ello se solicitó el Documento Ambiental Estratégico y con fecha 12 de diciembre de 2016, se efectuaron las consultas establecidas en el artículo 51 de la Ley 16/2015.

Teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas y los criterios establecidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio emitió Resolución de 24 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza por la que se determina que dicha modificación puntual debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Dando cumplimiento al artículo 52.2 apartado a) de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental elaboró el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la modificación puntual para comenzar la evaluación ambiental estratégica ordinaria. Con fecha 21 de abril de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente remitió la Resolución y el documento de alcance al Ayuntamiento (artículo 52.2 a) y a efectos de su publicación al Diario Oficial de Extremadura (artículo 52.3).

Con fecha 5 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de La Zarza realizó la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza. Dicha modificación puntual, junto con el Estudio Ambiental Estratégico fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 242 de 20 de diciembre de 2017 (artículo 43.2) y además simultáneamente el Ayuntamiento consultó con fecha 7 de diciembre de 2017 y 17 de mayo de 2018 a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas (artículo 43.4).

El Ayuntamiento de La Zarza remite documentación para el Análisis Técnico del Expediente con fecha 24 de abril de 2018 y la Dirección General de Medio Ambiente solicita una subsanación de documentación con fecha 9 de mayo de 2018.

Con fecha 11 de julio y 24 de septiembre de 2018 el Ayuntamiento remite la documentación solicitada y por tanto el órgano ambiental posee ya el expediente de evaluación ambiental estratégica completo (propuesta final del plan o programa; estudio ambiental estratégico; resultado de la información pública y de las consultas; y documento

resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración) para poder formular la declaración ambiental estratégica.

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Antecedentes.
2. Contenido, Alcance y Nivel de Detalle del Estudio Ambiental Estratégico.
 - 2.1 Promotor.
 - 2.2 Equipo redactor.
 - 2.3 Localización y características básicas en el ámbito territorial de la modificación puntual.
 - 2.4 Esbozo del contenido y objetivos principales de la modificación puntual. Relaciones con otros planes y programas.
 - 2.5 Relación de la modificación puntual con otros planes que tengan conexión con ella.
3. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación.
 - 3.1 Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por la modificación puntual de manera significativa.
 - 3.2 Problemas Ambientales existentes relevantes para la modificación
4. Objetivos de protección ambiental.
5. Probables efectos significativos de la modificación puntual en el medio ambiente.
6. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la modificación puntual.



- 6.1 Estudio Ambiental previo.
- 6.2 Diseño de la Ordenación.
- 6.3 Medidas correctoras.
7. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar información.
8. Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.
9. Resumen.
10. Consultas del estudio ambiental.
11. Planos.
12. Anexos.

Tras el análisis del contenido del estudio ambiental estratégico y su calidad se indican los siguientes aspectos:

El principal criterio ambiental establecido en el documento de alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico para la presente modificación es el "Establecimiento concreto de subzonas aptas para la aplicación de la modificación puntual dentro del Suelo No Urbanizable. Para ello se debían estudiar, concretar y seleccionar aquellas zonas del Suelo No urbanizable carentes de hábitats (Directiva 92/43/CEE), zonas degradadas, ausencia de vegetación representativa y formaciones vegetales ribereñas de interés ecológico, zonas sin rodales de flora protegida, zonas no pertenecientes a zonas de policía de cauces públicos, zonas no utilizadas por la fauna protegida, etc.

Se ha comprobado en el estudio ambiental estratégico que se han establecido subzonas para limitar la edificabilidad para las explotaciones de ganadería intensiva según los criterios establecidos en el Documento de Alcance.

- d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

El Ayuntamiento de La Zarza realizó la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza con fecha 5 de diciembre de 2017. Dicha modificación puntual, junto con el Estudio Ambiental Estratégico fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 242 de 20 de diciembre de 2017. Simultáneamente el Ayuntamiento consultó con fecha 7 de diciembre de 2017 y 17 de mayo de 2018 a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que habían sido previamente consultadas por el órgano ambiental en la fase de consultas de la evaluación ambiental estratégica simplificada y tenidas en cuenta para la elaboración del documento de alcance.



A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SÍ
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SÍ
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	SÍ
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SÍ
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SÍ
Dirección General de Desarrollo Rural	SÍ
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	SÍ
Dirección General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SÍ
Dirección General de Infraestructuras	SÍ
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO



De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: informa favorablemente la modificación, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - En el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Grado 1 (S.N.U.E.P.G-1), dentro del "Uso autorizable-Ganadería ", se permitirá únicamente la ganadería extensiva. En cuanto a las industrias vinculadas al medio rural tendrán un porcentaje de edificación asociado a la misma que no podrá ocupar más de un 5 % de la superficie del terreno. Se evitará el desarrollo de esta actividad en este tipo de suelo en concreto, en todo caso, deberán contar con el correspondiente informe de afección a la Red Natura 2000 y no ubicarse dentro de las zonas de cría de las grandes rapaces de la ZEPA Embalse de Alange y Sierras Centrales.
 - El entorno de hábitat prioritario denominado "Lagunas Naturales Temporales" debe estar excluido para las construcciones que puedan impedir el llegado natural de las lagunas, tal y como se indica en el Plan de Gestión aprobado (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo): artículo 9.1.1.4: No se ejecutarán actuaciones ni se ubicarán infraestructuras e instalaciones que supongan un impedimento o modificación de la normal circulación del agua o conexión entre las lagunas.
 - En Suelo No Urbanizable Ordinario, se establecen 2 zonas donde se diferencian las condiciones edificatorias para granjas intensivas de animales como suelo Industrial, donde el límite de ocupación para la edificación será con carácter general de 5 % sobre parcela, mientras que para la zona 2 (Zonas con Hábitats de la Directiva 92/43/CEE), el límite de ocupación sobre la edificación será del 20 % sobre parcela. En todo caso, deberán contar con el correspondiente Informe de Afección a la Red Natura 2000 si se encuentra dentro de los límites de la ZEPA "Embalse de Alange y Sierras Centrales".
 - Los cerramientos en Suelo No Urbanizable, se regirán en base a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, independientemente de las autorizaciones establecidas por el Ayuntamiento, los promotores de la instalación de cerramientos (ya sean cinegéticos o no cinegéticos), deberán cumplir dicha norma, y según los casos, solicitar autorización correspondiente a la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: indica que en la documentación se menciona correctamente la existencia de dos consorcios ubicados en el término municipal de La Zarza gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente que son:



- El consorcio con n.º de elenco BA-3233 "Juan Bueno".
- El consorcio con n.º de elenco BA-3379 "La Manchuela C", solo una parte, el resto del consorcio se sitúa en el término municipal de Oliva de Mérida.

La gestión de los Montes privados gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente, se encuentra regulada en el artículo 23 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. El régimen de usos de los montes privados gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente, debe adaptarse al artículo 265 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En cuanto a la afectación a otros terrenos de carácter forestal, respecto al emplazamiento de explotaciones de ganadería intensiva de las admitidas como uso industrial vinculado al uso agropecuario, deberá contar con su preceptivo informe ambiental y de las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar o minimizar los efectos de su puesta en marcha sobre el medio ambiente.

- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios: indica que la Normativa específica de incendios forestales es la siguiente:
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
 - Ley 5/2004, de 24 de junio de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
 - Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
 - Orden de 18 de octubre de 2017 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la Época de Peligro Bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX.
- ◇ Zonificación. El término municipal de La Zarza se encuentra parcialmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Sierras Centrales de Badajoz.
- ◇ Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano



definido en el documento de planificación urbanística vigente. A la firma del presente informe, el municipio de La Zarza no dispone de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales en vigor.

- ◇ Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en la actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. La modificación propuesta establece una mayor facilidad para ubicar edificaciones de gran magnitud fuera de casco urbano, aunque quedan restringidas a suelo no urbanizable común excluyendo "bosques de encinas y otros hábitats inventariados por la Directiva 92/43/CEE", de escasa peligrosidad potencial de incendio forestal.

Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad:

- Medidas de autoprotección: Orden de 18 de octubre de 2017, se establecen las medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana. Vista la problemática anterior, en la normativa urbanística municipal este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad.

- ◇ Incendios forestales. El término municipal de La Zarza se ha visto afectado por 15 incendios en los últimos 10 años, algunos de cierta entidad como los sucedidos en 2014, 2015 y 2017.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural: indica que la Zona Regable del Zújar, declarada de Interés Nacional por Decreto de 28 de julio de 1946, situada en la margen izquierda del río Zújar hasta su desembocadura en el río



Guadiana y margen izquierda del río Guadiana hasta la confluencia con el río Matachel, está dividida en diez sectores hidráulicos.

Parte de la zona afectada está integrada dentro de los Sectores IX y X de la Zona Regable del Canal del Zújar que una vez realizadas las obras correspondientes, y de acuerdo con el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se declaró la "puesta en riego" por Resolución de 26 de abril de 1996, previamente finalizados los procesos de reordenación de la propiedad mediante la concentración parcelaria, cuyo Acuerdo es aprobado el día 1 de octubre de 1990. De manera que estos terrenos deben ser destinados a su cultivo en regadío, tal como establece la citada normal legal y el artículo 118 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como establecerse la adecuada protección tanto en las modificaciones de planeamiento como en los nuevos Planes Generales Municipales que se aprueben. Teniendo en cuenta la legislación mencionada anteriormente se informa favorablemente la revisión de categoría de uso industrial en Suelo no Urbanizable Común.

- Servicio de Infraestructuras Rurales: la modificación no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias clasificadas en este término municipal.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: remite el mismo informe elaborado anteriormente, manifestando que analizada la nueva documentación se comprueba que se trata del mismo asunto, y que han sido tenidas en cuenta las observaciones realizadas en el citado informe, por lo que se da conformidad a la modificación de referencia. En el citado informe, remitido con anterioridad, indica que la modificación puntual en sí misma no supone afección alguna al medio hídrico. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos, por lo que los promotores de dichas actividades deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este Organismo de cuenta, las cuales deberían ser, asimismo, recogidas en los instrumentos de planeamiento urbanísticos municipales.

En cuanto a los cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables indica que cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento de DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Por el interior del término municipal de La Zarza (Badajoz), discurren, entre otros, el río Guadiana y el río Matachel. La Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone de la estimación de la zona de flujo preferente (ZFP) de estos dos cauces. Será necesario



tener en cuenta que según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de Suelo y Rehabilitación Urbana, sobre la Zona de Flujo Preferente no se permitirá la instalación entre otras, de nuevas:

- Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración.
- Granjas y criaderos de animales que deben estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.

Por otro lado, para el río Guadiana y el río Matachel, la Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone de la estimación de las zonas inundables que son aquellos terrenos que pueden resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años. Deberá procurarse que las zonas inundables queden excluidas del ámbito de aplicación de la presente modificación puntual.

Parte del término municipal se encuentra dentro de la zona Regable Zújar. La modificación puntual deberá respetar todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

El artículo 93.1 del Reglamento de DPH establece que todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas requiere concesión administrativa. Su otorgamiento será discrecional, pero toda resolución será motivada y adoptada en función del interés público. Las concesiones serán susceptibles de revisión con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del TRLA.

De acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento de DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales con cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: indica, en cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, que la modificación no tiene incidencia directa.

En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia.



No obstante, en caso de aprobación definitiva de la propuesta de modificación, si ésta diese lugar a obras de construcción o modificaciones de las rasantes actuales del terreno en el Suelo No Urbanizable, como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico subyacente, se tendrá en cuenta lo siguiente: "En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura".

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, Regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011 de 17 de enero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999. En definitiva, a la vista de lo anteriormente reseñado, se emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, siempre que se cumplan los aspectos recogidos en este informe y la legislación vigente. El presente informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias: indica que no considera necesario realizar reserva de suelo en el proyecto de modificación puntual para la Revisión de categoría de Uso Industrial en Suelo No Urbanizable Común del municipio de La Zarza para equipamientos públicos destinados a centros sanitarios.
- Dirección General de Infraestructuras. Informa que dentro de las áreas de afección de la modificación se encuentra la carretera EX105, de Don Benito a Portugal por Almodralejo. Las modificaciones que se recogen no afectan a la zona de afección de la carretera. Por ello se informa favorablemente la modificación, en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

e) Previsión de los efectos significativos de la modificación puntual sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento de la modificación puntual 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza, se exponen a continuación:

— Suelo.

La consideración del uso de ganadería intensiva admitido que será considerado como uso industrial vinculado al uso agropecuario lleva asociado la modificación del parámetro urbanístico que determina la asignación de recurso de ocupación del suelo. Este parámetro se mantendrá inalterado en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido en los Grados I y II, pero se pretende que supere el valor actual en el Suelo No Urbanizable Ordinario. Esto supone el mayor efecto ambiental de la modificación puntual puesto que en gran parte de la superficie de este suelo el parámetro de ocupación pasarán del 5 % al 20 %.

Los efectos ambientales potenciales sobre este factor vendrán determinados por los movimientos de tierra en la ejecución de las obras en las fases de urbanización y de construcción, la modificación del relieve y la topografía y la posible contaminación del suelo por los procesos derivados de la actividad industrial agropecuaria. La geomorfología se verá escasamente afectada por la modificación puntual.

Otro efecto ambiental producido es el aumento del riesgo de erosión, éste se potencia debido a la creación de accesos, preparación del terreno y a los movimientos de tierras, construcción de naves, etc.

Todas las actuaciones descritas anteriormente pueden provocar la compactación del suelo, alterando la estructura, la permeabilidad y la aireación del mismo.

— Atmósfera.

La afección de la modificación puntual sobre la atmósfera puede producirse en la fase de construcción y la fase de explotación de las actuaciones derivadas de la modificación. Uno de los efectos ambientales provocados es el cambio en la calidad del aire, debido a que se incrementará la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra y excavaciones, transporte de materiales. También puede aumentar la concentración de otros contaminantes atmosféricos, emitidos por la maquinaria de obras, y por la maquinaria empleada durante la fase de explotación. Las alteraciones de la calidad atmosférica principalmente se deberán al funcionamiento de focos de emisión industriales que pudieran implantarse.

Otro tipo de impacto que puede aparecer sobre la atmósfera estará relacionado con la contaminación acústica, aumento de los niveles sonoros en la fase de construcción y explotación, provocada por la presencia de maquinaria, movimientos de tierra y excavaciones y por el propio funcionamiento de las instalaciones.

También pueden aparecer la proliferación de malos olores dependiendo del tipo de industria vinculada al uso agropecuario que se instale.



— Agua.

La afección al factor agua podría producirse principalmente por el consumo del agua para la industria vinculada al uso agropecuario y por los posibles vertidos agroindustriales.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana no ha identificado afección al Medio Hídrico por la modificación puntual, si bien indica que podrían producirse afecciones en caso de ubicar instalaciones en las Zonas de Flujo Preferente o Zonas Inundables para lo que se han introducido determinaciones que se detallarán en el siguiente epígrafe de la presente Declaración Ambiental Estratégica.

— Vegetación, Fauna y Áreas Protegidas.

La zona afectada por la modificación se caracteriza en la práctica totalidad de su superficie por la presencia de grandes extensiones de cultivo de olivar, generalmente en secano, habiendo quedado excluidas del incremento de ocupación las áreas con vegetación natural que se encuentra catalogadas como Hábitats en la Directiva 92/43/CEE y por lo tanto las áreas con valores ambientales, así como los Suelos No Urbanizables Especial Protegidos Grado I y II.

Estas exclusiones realizadas del ámbito de actuación de la modificación provocan que las afecciones descritas a continuación sobre los factores vegetación, fauna y áreas protegidas sean mínimas.

La afección principal sobre la vegetación es la desaparición de la cubierta vegetal de las áreas de ocupación directa de las instalaciones y las provocadas por movimientos de tierras y excavaciones. También pueden aparecer efectos indirectos derivados de la alteración de los suelos.

En cuanto a la fauna pueden aparecer alteraciones en el hábitat, alteraciones en el comportamiento y/o eliminación de algunos ejemplares durante la fase de construcción por la creación de accesos, movimientos de tierra, ruidos de la maquinaria, transporte de materiales, etc.

Los posibles riesgos ambientales de esta modificación dependerán del tipo de industria y de las características y localización, por afección indirecta sobre taxones protegidos próximos, algunos dentro de Red Natura 2000, a causa de factores como las emisiones a la atmósfera o vertidos.

— Cambio Climático.

La modificación puntual y su desarrollo con la posible instalación de actividades industriales agropecuarias llevan aparejadas emisiones de determinados gases de efectos invernadero, por lo que puede contribuir a incrementar los efectos del



cambio climático. Para minimizarlo o evitarlo, deberán adoptarse las medidas que se consideren oportunas en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se desarrollen.

— Paisaje.

La práctica totalidad de la zona afectada por la modificación puntual constituye una unidad de paisaje uniforme de tipo formación arbórea antropizada. Las infraestructuras que deriven de la presente modificación podrían alterar los componentes básicos paisajísticos, sobre todo en zonas donde la visibilidad es muy alta, y teniendo en cuenta la ocupación del 20 % que podrían llegar a alcanzar en las zonas establecidas a tal efecto.

— Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias, Zonas Regables y Patrimonio Cultural.

No existen vías pecuarias afectadas por la presente modificación puntual y en cuanto a los Montes consorciados gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente deberán adoptarse las medidas indicadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Parte de la zona afectada está integrada dentro de los Sectores IX y X de la Zona Regable del Canal del Zújar, el Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural ha indicado en su informe que estos terrenos deben ser destinados a su cultivo en regadío y establecerse la adecuada protección de los mismos, tanto en las modificaciones de planeamiento como en los nuevos Planes Generales Municipales que se aprueben.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural indica que dicha modificación, por sus características, no supone una incidencia directa sobre el patrimonio arqueológico catalogado hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En segundo lugar, en cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, y una vez revisados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, así como los Bienes de Interés Cultural, se considera que la actuación no tiene incidencia por no afectar a ningún bien recogido en los mismos u otros de interés.

— Población y Socioeconomía.

La modificación puntual permitirá el desarrollo de industrias vinculadas al medio rural con una ocupación de parcela mayor, lo que podría conllevar un aumento del tráfico, olores desprendidos de las mismas y la peligrosidad intrínseca a cualquier actividad industrial.



También conlleva una repercusión positiva sobre el medio socioeconómico, pues dotará al municipio de La Zarza de una capacidad de acogida de inversión industrial agropecuaria de mayor envergadura.

— Riesgos Naturales y Antrópicos.

Los riesgos que pueden derivarse del desarrollo de la presente modificación puntual son los siguientes:

- En cuanto a zonas inundables, para el río Guadiana y el río Matachel la Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone de la estimación de las zonas inundables, que son aquellos terrenos que pueden resultar inundados por los nieles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años. Para evitar dichos riesgos deberán adoptarse las medidas indicadas por la Confederación.
- En cuanto al riesgo de incendios, el término municipal de La Zarza se encuentra parcialmente en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Sierras Centrales de Badajoz.
- En cuanto al riesgo de erosión, la zona afectada por la modificación se ubica en zonas de pendientes relativamente suaves y a cotas bajas, por lo que el riesgo de erosión no será elevado.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta de la modificación puntual.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en la modificación puntual 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza:

- La modificación puntual deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El incremento de la ocupación del 5 % al 20 % para el uso industrial vinculado al uso agropecuario solo estará permitido en la Zona 2 del Suelo No Urbanizable Ordinario.
- Sobre las Zonas de Flujo Preferente, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.



- Deberá incorporarse en la normativa el condicionado de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que indica que sobre la Zona de Flujo Preferente no se permitirá la instalación, entre otras, de nuevas:
 - Instalaciones que almacenen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración.
 - Granjas y criaderos de animales que deben estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.
- En las zonas inundables en suelo rural, el promotor de una nueva edificación deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en un expediente de autorización de la Administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad. Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
- Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío de la Zona Regable del Zújar, así como sus zonas expropiadas.
- Se deberán adoptar las medidas preventivas para las edificaciones aisladas establecidas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Tiene especial importancia que las aguas residuales sean sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Con el fin de minimizar la incidencia medioambiental se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el estudio ambiental estratégico siempre y cuando no entren en contraposición con las determinaciones finales descritas en la presente declaración ambiental estratégica.



- En la documentación de la aprobación definitiva de la modificación puntual 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza deberán incorporarse las cuestiones indicadas en la presente Declaración Ambiental Estratégica, así como en el resto de documentación de la modificación.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del plan o programa.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el órgano promotor y sustantivo presenta un programa de vigilancia ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

Para realizar la vigilancia ambiental de la modificación puntual será de interés emplear los indicadores de seguimiento ambiental indicados en el documento de alcance y los indicadores ambientales incluidos en el Estudio Ambiental Estratégico.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas de la modificación.

h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores a la modificación puntual, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el marco de la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención



ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas de la modificación puntual deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

En la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que deriven de la presente modificación puntual se tendrán en cuenta las siguientes directrices, las cuales deberán tenerse en cuenta en la elaboración de los mismos y además tendrán que cumplirse.

- Si en el ámbito de actuación de un proyecto derivado de la presente modificación, existe vegetación natural, como por ejemplo rodales de orquídeas, no identificados en el estudio ambiental estratégico, éstos terrenos deberán excluirse de la actuación que se llevará a cabo.
- Cumplimiento con los objetivos de protección del medio natural establecidos en la modificación puntual.
- Consonancia con el Plan de Recuperación del Lince (*Lynx pardinus*) en Extremadura.
- Cumplimiento de normativa vigente en materia medioambiental.
 - Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007 de calidad de aire y protección de la atmósfera.
 - En cuanto a la instalación de vallados se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
 - Ley 5/2004 de 24 de junio de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
 - Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
 - Orden de 18 de octubre de 2017 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la Época de Peligro Bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX.
- Cumplimiento de los Planes de Gestión y del Plan Director de la Red Natura 2000 establecido en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
 - En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
 - Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
 - Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
 - La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
 - Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
 - En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
 - Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
 - Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.



- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promovándose su conservación y aprovecha-



miento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en la modificación puntual.

A través de los diferentes documentos que han sido valorados mediante el presente procedimiento de evaluación ambiental, se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta de la modificación puntual 1/2016 de las Normas Subsidiarias de La Zarza. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo de la modificación puede ocasionar. Por último, se establece un procedimiento para el seguimiento ambiental, con objeto de determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación de la modificación y una serie de determinaciones ambientales que se tendrán en cuenta en la aplicación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula declaración ambiental estratégica favorable de la modificación puntual 1/2016 de las Normas Subsidiarias de la Zarza concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación de la modificación en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carác-



ter general que hubiese aprobado la modificación, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación de la modificación.

Por otro lado se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la modificación conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Lobón (Tubería T-3, Sector F-2), con destino a riego de 38,95 hectáreas", cuya promotora es Aldea del Conde, SL, en los términos municipales de Talavera la Real y Badajoz. Expte.: IA18/185. (2018062848)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de 38,95 ha para el cultivo de hortalizas y olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una toma directa desde la tubería T-3 procedente de la torre F-2 del Canal de Lobón. Para el cultivo de hortalizas se ampliará una balsa de regulación hasta una capacidad de 49.234,05 m³ y para el olivar se utilizará una balsa de regulación existente con una capacidad de 24372,7 m³.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con las parcelas siguientes:

- Polígono 17 parcela 5013 recinto 6, de Talavera la Real.
- Polígono 68 parcela 5 recinto 1, polígono 66 parcela 3 recinto 6 y polígono 66 parcela 6 recintos 7, 4 y 10, del término municipal de Badajoz.

2. Tramitación y consultas.

El 19 de diciembre de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter



el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTA RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Talavera la Real	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre las especies protegidas del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental.



- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al Organismo de Cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- El Ayuntamiento de Badajoz, una vez practicadas las correspondientes notificaciones a los vecinos inmediatos al emplazamiento, indica que no se ha recibido ninguna alegación. Por otra parte, informa que no existiría inconveniente de tipo urbanístico por la transformación, haciendo constar que la instalación de riego está sujeta a licencia de obra en virtud de la modificación del artículo 180 que establece la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Es de obligación que el promotor obtenga las autorizaciones otorgadas por el organismo competente y el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable. En este sentido, la normativa vigente de aplicación en relación con ruidos y vibraciones es el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE de 11 de febrero de 1997), y especialmente la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en Materia de Contaminación Acústica (BOP de 16 de Junio de 1997). Se garantizarán los niveles máximos admisibles establecidos al efecto en la Ordenanza referenciada.
- El Ayuntamiento de Talavera la Real, certifica que finalizado el plazo de exposición pública y notificación a los vecinos colindantes al emplazamiento, se han presentado alegaciones por parte de la Comunidad de Regantes de Talavera la Real, en lo relativo a la ejecución de obras junto al desagüe D-4 de la Comunidad de Regantes de Talavera la Real. El sector G pertenece a la Comunidad de Regantes de Talavera la Real, según establecen sus Ordenanzas al fijar el ámbito de actuación de la corporación de derecho público, por lo que solicita que se respeten los derechos de esta Comunidad como beneficiaria de la servidumbre legal de paso, limpieza de zona y zona de policía.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de 38,95 ha para el cultivo de hortalizas y olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una toma directa desde la tubería T-3 procedente de la torre F-2 del Canal de Lobón. Para el cultivo de hortalizas se ampliará una balsa de regulación hasta una capacidad de 49.234,05 m³ y para el olivar se utilizará una balsa de regulación existente con una capacidad de 24372,7 m³.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con las parcelas siguientes:

- Polígono 17 parcela 5013 recinto 6, de Talavera la Real.
- Polígono 68 parcela 5 recinto 1, polígono 66 parcela 3 recinto 6 y polígono 66 parcela 6 recintos 7, 4 y 10, del término municipal de Badajoz.

— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (Olivar y tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.



El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. Se realizará una plantación en la linde de las parcelas 3 y 6 del polígono 66 y la parcela 5 del polígono 68, del término municipal de Badajoz, con el Dominio Público Hidráulico. Dicha plantación, se hará con especies arbóreas y arbustivas características del hábitat "riberas termomediterráneas", con objeto de favorecer el mantenimiento de dicho hábitat y frenar la contaminación difusa hacia los ríos y arroyos, producida por la aplicación de fitosanitarios y abonado. Se usarán las siguientes especies: Rosa canina, Nerium oleander, Securinea tinctoria, Pistacea lentiscus, Crataegus monogyna, Salix alba y Populus Alba. Las plantaciones se realizarán en tres líneas al tresbolillo, con una separación de 1,5 metros entre líneas y 1,5 metros entre plantas, alternando las especies mencionadas. Se colocará un tutor y un protector individual para cada una de ellas y se realizarán labores de mantenimiento durante al menos tres años.
4. Las balsas de regulación deberán contar con rampas de superficie no deslizante y baja pendiente, que permitan el acceso al agua a la fauna y aseguren su salida si caen al interior. Deberán colocarse al menos cuatro rampas en cada una de las balsas, repartidas de forma homogénea por todo su perímetro.
5. Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados. Si debido a la naturaleza del terreno hubiese riesgos de desplome del talud, éste se estabilizará utilizando geomantas o mantas orgánicas.
6. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
7. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
8. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.



9. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
10. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
11. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
12. Las casetas de bombeo se ajustará a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
13. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
14. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias.

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbre, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos



arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

5. La instalación de riego y obras auxiliares están sujetas a licencia de obra en virtud de la modificación del artículo 180 que establece la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Se respetarán los derechos de la Comunidad de Regantes de Talavera la Real como beneficiaria de la servidumbre legal de paso, limpieza de zona y zona de policía.
6. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Canal de Lobón (Tubería T-3, Sector F-2), con destino a riego de 38,95 hectáreas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera



necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la parte dispositiva de la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se rectifica la Resolución de 9 de noviembre 2018, por la que se modifica la autorización administrativa de la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)" con sede centro base en Cáceres y sedes en Badajoz y Mérida.
(2018062851)

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 224, de 19 de noviembre de 2018, se publicó la Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 9 de noviembre 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa de la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)" con sede centro base en Cáceres y sedes en Badajoz y Mérida.

Advertido error en la citada Resolución de 9 de noviembre de 2018, se procede a su oportuna rectificación mediante Resolución de 27 de noviembre de 2018, por lo que a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de dicha Resolución de 27 de noviembre, del siguiente tenor literal:

"Advertido error material en la Resolución de 9 de noviembre 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa de la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)" con sede centro base en Cáceres y sedes en Badajoz y Mérida, se procede a su oportuna rectificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En consecuencia donde dice:



"Código de la Red de Centro: 06012632".

Debe decir:

"Código de la Red de Centro: 10013537".

Mérida, 29 de noviembre de 2018.

El Secretario General
(PD Resolución de 12 de enero de 2016,
DOE núm. 18, de 28 de enero),
RUBÉN RUBIO POLO





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019. (2018050549)

Mediante el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales (DOE núm. 241, de 19 de diciembre de 2016).

El Decreto fue modificado mediante Decreto 12/2018, de 30 de enero (DOE núm. 25, de 5 de febrero) con la finalidad de adaptar las bases reguladoras de estas subvenciones a la figura del consumidor en riesgo de exclusión social creada mediante el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. Así, se considera consumidor en riesgo de exclusión social a la persona titular del contrato de suministro eléctrico que reúna los requisitos para ser consumidor vulnerable severo y sea atendido por los servicios sociales de una Administración autonómica o local que financie al menos el 50 por ciento del importe de su factura, en los términos previstos en el citado real decreto.

En relación con lo anterior, el artículo 13.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, establece que las Administraciones Públicas no se considerarán sujetos obligados a financiar el bono social ni el coste de la cofinanciación del suministro de electricidad de energía eléctrica de los consumidores en riesgo de exclusión social. Sin embargo, para ser considerado consumidor vulnerable en riesgo de exclusión social y, por tanto, que no sea posible el corte del suministro eléctrico por considerarse esencial tal y como prevé el artículo 20 del citado real decreto, los servicios sociales de la administración autonómica o local tienen que atender a dicho consumidor mediante el pago de al menos el 50 por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social y acreditar dicho pago ante el comercializador de referencia en el plazo de cinco meses desde la emisión de la factura, en cuyo caso el consumidor no tendrá que hacer frente al coste de su factura por haber sido cubierta por la Administración correspondiente y con cargo a las empresas obligadas a su financiación.

Por ello, con la modificación introducida en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, mediante el Decreto 12/2018, de 30 de enero, la Junta de Extremadura financia voluntariamente a los beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos el 50 por ciento de la factura, a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social,



imposibilitando que el suministro de energía eléctrica de su vivienda habitual pueda verse interrumpido por impago, siendo obligación de las empresas del sector cofinanciar el importe de las facturas de electricidad de los consumidores vulnerables severos del que la Administración no se haya hecho cargo, en los términos previstos en los artículos 12.4 y en el Capítulo V del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

Y por otra parte, con la modificación realizada por el Decreto 12/2018, de 30 de enero, se mantiene la cobertura prevista inicialmente en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, para los ciudadanos de la región que, no cumpliendo los requisitos estatales establecidos para ser consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social en relación con el suministro de energía eléctrica, cumplan los requisitos autonómicos establecidos en el citado decreto para ser beneficiario de las ayudas para suministros mínimos vitales de energía eléctrica, así como para el suministro del agua potable, el gas natural y el gas butano relativos a su vivienda habitual.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) no ha sido objeto de actualización en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 con respecto al fijado en la anualidad anterior, así como el notable repunte del precio de determinados suministros básicos, principalmente de la energía eléctrica, en la convocatoria para 2019 se incrementa tanto el límite de ingresos para ser beneficiario de las ayudas para suministros mínimos vitales como la cuantía máxima anual para cada unidad de convivencia en función del número de miembros que la formen.

De conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, la convocatoria pública de estas subvenciones será aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto a su extracto, debiendo publicarse asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Según lo previsto en el apartado primero del artículo 3 de las citadas bases reguladoras, se establece la concesión directa mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, se atribuye a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas, entre otras, en materia de protección a la familia, así como la gestión de todo tipo de ayudas, pensiones y prestaciones sociales.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de noviembre de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente orden realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales previstas en el título II del decreto de bases reguladoras, por el procedimiento de concesión directa y a través de convocatoria abierta, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019.

La resolución de la presente convocatoria, al ser de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

2. Las subvenciones contempladas en esta orden están reguladas en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales (DOE núm. 241, de 19 de diciembre de 2016), modificado mediante Decreto 12/2018, de 30 de enero (DOE núm. 25, de 5 de febrero de 2018).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios en los que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras, que deberán mantenerse hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de estas subvenciones, deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. A los efectos de acreditar el cumplimiento de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la citada ley, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará mediante convocatoria abierta y concesión directa.

Artículo 4. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán conforme al anexo I de la presente orden, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, pudiendo presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

El modelo de solicitud estará a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 31 de julio de 2019.
3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resulta incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida, y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 5. Documentación.**

1. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará su autorización expresa al órgano gestor para la comprobación o constancia de los datos de identidad y de su representante legal en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los documentos acreditativos correspondientes.
2. Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar en ese caso la certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente en soporte papel.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución de concesión de estas subvenciones será la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Artículo 7. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver, computado con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La resolución será notificada individualmente a la entidad local beneficiaria en la forma establecida en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el interesado podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el silencio administrativo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

Artículo 8. Créditos presupuestarios y financiación.

1. De acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, y sin perjuicio de las posibles ampliaciones de crédito que puedan efectuarse en función de las disponibilidades presupuestarias, el crédito total de esta convocatoria asciende a 4.600.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, con fuente de financiación autonómica, en el proyecto de gasto 2015.11.002.0034.00 "ayudas para garantizar el acceso a suministros vitales", aplicación presupuestaria 2019.11.03.252B.460.00.
2. No realizada la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Cuantía individualizada de la subvención.

1. El importe a conceder a los Municipios de la región será el solicitado por la entidad local, sin que pueda exceder de las siguientes cuantías máximas:



TRAMO POR N.º HABITANTES SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	CUANTÍA MÁXIMA POR CADA ENTIDAD LOCAL
Menos de 1.000 habitantes	3.707,21 €
De 1.000 a 2.500 habitantes	9.763,24 €
De 2.501 a 5.000 habitantes	18.436,76 €
De 5.001 a 7.500 habitantes	26.281,42 €
De 7.501 a 10.000 habitantes	44.280,00 €
De 10.001 a 15.000 habitantes	46.050,00 €
De 15.001 a 50.000 habitantes	70.007,00 €
De 50.001 a 90.000 habitantes	157.500,00 €
Más de 90.000 habitantes	337.500,00 €

2. No obstante lo anterior, de justificar ayudas para suministros mínimos vitales por el importe total de la subvención concedida, estar abierto el plazo de presentación de solicitudes y existir disponibilidad presupuestaria suficiente, las entidades locales podrán presentar nueva solicitud de subvención por, como máximo, la cuantía que se ha determinado en esta convocatoria para dicha entidad local.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas por las entidades locales beneficiarias desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de año 2019, aunque su abono total o parcial se realice en la anualidad siguiente.



2. No son gastos subvencionables las ayudas concedidas a los habitantes de la localidad con anterioridad al dictado de la resolución de concesión de la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, si se hubiera abonado la totalidad de la factura o de las facturas para las que se concedió la ayuda.

Artículo 11. Garantías, pago y justificación de la subvención.

1. Estas subvenciones se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna:
 - a) Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá a realizar un primer pago por el 50 % del importe total de la subvención concedida.
 - b) Justificado el primer pago de la subvención abonada, se procederá a realizar un segundo pago por el 50 % restante del importe total de la subvención.
2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de los fondos, la entidad beneficiaria remitirá a la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia certificado expedido por el Secretario y/o Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, haciendo constar asimismo la fecha de dicho ingreso.
3. Los plazos de justificación de la subvención son los que se establecen a continuación:
 - El importe del primer pago debe justificarse antes del 15 de noviembre de 2019. De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado, se producirá la pérdida del derecho al cobro del último pago de la subvención concedida.
 - El importe del segundo pago debe justificarse antes del 31 de marzo de 2020.
4. La justificación de gastos para los distintos abonos de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante certificado pormenorizado de los ingresos y gastos, suscrito por el Secretario y/o Interventor de la entidad con el visto bueno del representante legal de la misma.

El certificado de los ingresos y gastos se formalizará conforme al modelo que figura como anexo II, donde se especificará el cumplimiento de las medidas de difusión adoptadas, la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales en los términos, condiciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como nombre, apellidos y NIF de la persona beneficiaria, el número de miembros de la unidad de convivencia, la cuantía de la ayuda concedida, la fecha de concesión y el concepto para el que se ha concedido la ayuda.

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- b) Hacer público en la resolución de concesión de las mismas la circunstancia de estar financiadas estas ayudas por la Junta de Extremadura, mediante la inserción de la imagen corporativa de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Estar dado de alta en el Sistema de terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las subvenciones.
- f) Conservar todos los documentos justificativos de las ayudas que se hayan concedido en aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar las cantidades recibidas en el supuesto de imposibilidad de ejecutar la subvención o de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión o, en su caso, de la parte no justificada del mismo.
- h) Remitir a efectos estadísticos y conforme al modelo que se establece como anexo III de la presente orden, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, una relación de las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas en la mensualidad anterior, indicando los datos de identidad de los beneficiarios, número de miembros de la unidad de convivencia, el importe concedido y la fecha de la resolución de concesión. También deberán hacerse constar el número de solicitudes presentadas y las resueltas desfavorablemente, las inadmitidas y aquellas en las que se halla tenido por desistido de su solicitud al interesado o por cualquier otro motivo.



- i) Comunicar a las entidades suministradoras, tan pronto como se presenten, las solicitudes de ayudas para suministros mínimos vitales, así como la concesión de las mismas, en caso de existir convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y las citadas entidades.
- j) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de cinco días, cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de la actividad subvencionada que pueda dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- k) Las demás obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Artículo 13. Publicidad.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

De igual manera, se dará publicidad en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 14. Pérdida del derecho al cobro, revocación y reintegro de la subvención.

1. Son causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, las siguientes:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las ayudas concedidas.
 - b) No conceder las ayudas para suministros mínimos vitales a quienes cumplan los requisitos establecidos, así como concederlas a quienes no cumplan los requisitos exigidos en el decreto regulador de las subvenciones.
 - c) El incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
 - d) Las recogidas con carácter general en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se procederá al reintegro de los importes obtenidos para la financiación de las ayudas concedidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Para el reintegro de estas subvenciones se aplicará lo dispuesto en el título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el órgano compe-



tente para la resolución del procedimiento de revocación y reintegro o de pérdida del derecho al cobro el órgano concedente de la subvención.

Artículo 15. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

1. No habrá lugar a la aceptación de la renuncia a la subvención concedida una vez transcurridos 10 días hábiles desde la notificación individual a la entidad beneficiaria de la resolución de concesión.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

En caso de devolución voluntaria, deberá liquidarse el modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Sanidad y Políticas Sociales y el Concepto 114240-Reintegro de Subvención en materia política social, debiendo remitir asimismo al órgano concedente justificante del ingreso efectuado, en el plazo máximo de 10 días hábiles, suponiendo la renuncia expresa a la totalidad de la subvención concedida.

Artículo 16. Requisitos de los beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura y cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
 - b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de



convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25 % sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Para los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.
3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:
 - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.



- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
 - d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:
- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
 - b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
 - c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
 - d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.
5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.
6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Artículo 17. Unidad de convivencia.

Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Si ninguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos en caso de gastos para el pago del suministro eléctrico y para el resto de gastos subvencionables será de aplicación el concepto de unidad de convivencia establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 18. Cuantía máxima de la ayuda.**

1. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700,00 €
Entre 3 y 4 miembros	800,00 €
5 o más miembros	900,00 €

2. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.
3. Las entidades locales beneficiarias podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en el apartado precedente o para el importe no cubierto por las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a sus propios fondos.

Artículo 19. Procedimiento.

1. Las instancias se dirigirán a la entidad local de residencia, tramitándose con arreglo al procedimiento que cada entidad determine. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.
2. Recibida la solicitud, la entidad local realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
3. La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente de la entidad local.
4. Para la tramitación de estas ayudas podrá utilizarse el formulario de solicitud que figura en el anexo IV de esta orden.

**Artículo 20. Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.**

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.
2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como anexo V de esta orden.

Artículo 21. Causas de modificación y extinción de la ayuda.

1. Son causas de modificación:
 - a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 21.3 del Decreto de bases reguladoras, si procede.
 - b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.
2. Son causas de extinción:
 - a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
 - b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
 - c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
 - d) Cambio de residencia a otra localidad.
 - e) Ocultamiento o falseamiento de datos.
3. En caso de disminución o extinción de la ayuda para suministros mínimos vitales sin que la unidad de convivencia haya agotado la totalidad de la ayuda concedida, la entidad local



beneficiaria deberá destinar el importe sobrante a la concesión de otras ayudas para suministros mínimos vitales, poniendo en conocimiento del órgano concedente tal circunstancia en el modelo que figura como anexo VI.

Artículo 22. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el mismo Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente, recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA



ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

FECHA DE ENTRADA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE AYUDAS PARA SUMINISTRO MÍNIMOS VITALES

DATOS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				CIF	
Dirección					
Localidad			C.P.		Provincia
Nº Teléfono			Nº Fax		Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal				D.N.I./N.I.F	

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación					

Como representante legal de la Entidad local y en su nombre, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito y, en su virtud, se acuerde la concesión de la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, por importe de _____ euros, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones.

TERCERO.- No haber solicitado y/o recibido otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad de ninguna Administración ni ente público ni privado, nacional, de la Unión Europea ni Organismo Internacional.

En otro caso, hará constar las que haya solicitado y/o recibido, así como la fecha y el importe de las recibidas:



La presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para recabar de los organismos competentes los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, Estatales y Autonómicas, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad.

En caso de no conceder dicha autorización, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor, en soporte papel, expedidas por los órganos competentes:

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

La acreditación de que la Entidad Local no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

ACEPTO la subvención que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/Dª _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).

(3) Documentación que aporte voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sita en la Avda. las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer, ante ese órgano, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº2 A, Mérida (Badajoz) – C.P.06800

**ANEXO III****RESUMEN ESTADÍSTICO MENSUAL**

D./DÑA. _____, en
representación del Ayuntamiento de _____,

INFORMO

1º Que en la mensualidad de _____ de 201__ se han presentado _____ solicitudes, concediéndose las ayudas para suministros mínimos vitales por importe de _____, que se detallan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº MIEMBROS U.C.*	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE

* U.C. (Unidad de convivencia)

2º Que en dicha mensualidad se han resuelto desfavorablemente las siguientes solicitudes de ayudas para suministros mínimos vitales:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA DE RESOLUCIÓN	MOTIVO

En _____, a ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____



ANEXO IV



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

IMAGEN CORPORATIVA ENTIDAD LOCAL

FECHA DE ENTRADA

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

- Energía eléctrica
 Agua potable
 Gas natural
 Gas butano
- Alta/reconexión por impago:
- Energía eléctrica
 Agua potable
 Gas natural

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:..... euros



4. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

Ena.....de.....de 201.....

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma **CONSIENTO** la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el Ayuntamiento de _____, n° _____ de _____, sito en C/ _____ Avda. _____, C.P. _____, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer, ante ese órgano, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____



ANEXO V

Modelo de declaración responsable de Ayudas para suministros mínimos vitales

D./Dña. _____,
con DNI/NIE núm. _____ y domicilio en la C/Avda. _____
_____ nº _____ de _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En _____, a ____ de _____ de 201__

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____



EXTRACTO de la Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019. (2018050550)

BDNS(Identif.):428411

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la región que cumplan el requisito de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto subvencionar la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales previstas en el Título II del decreto de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales (DOE núm. 241, de 19 de diciembre de 2016), modificado mediante Decreto 12/2018, de 30 de enero (DOE núm. 25, de 5 de febrero de 2018).

Cuarto. Cuantía.

a) Crédito de la convocatoria para la anualidad 2019:

El crédito total de la convocatoria asciende a 4.600.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, con fuente de financiación autonómica, en el proyecto de gasto 2015.11.002.0034.00 "Ayudas para garantizar el acceso a suministros vitales", aplicación presupuestaria 2019.11.03.252B.460.00.

**b) Cuantía individual de la subvención:**

El importe a conceder a los Municipios de la región será el solicitado por la entidad local, sin que pueda exceder de las siguientes cuantías máximas:

TRAMO POR N.º HABITANTES SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	CUANTÍA MÁXIMA POR CADA ENTIDAD LOCAL
Menos de 1.000 habitantes	3.707,21 euros
De 1.000 a 2.500 habitantes	9.763,24 euros
De 2.501 a 5.000 habitantes	18.436,76 euros
De 5.001 a 7.500 habitantes	26.281,42 euros
De 7.501 a 10.000 habitantes	44.280,00 euros
De 10.001 a 15.000 habitantes	46.050,00 euros
De 15.001 a 50.000 habitantes	70.007,00 euros
De 50.001 a 90.000 habitantes	157.500,00 euros
Más de 90.000 habitantes	337.500,00 euros

No obstante lo anterior, de justificar ayudas para suministros mínimos vitales por el importe total de la subvención concedida, estar abierto el plazo de presentación de solicitudes y existir disponibilidad presupuestaria suficiente, las entidades locales podrán presentar nueva solicitud de subvención por, como máximo, la cuantía que se ha determinado en esta convocatoria para dicha entidad local.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y de la convocatoria, y hasta el 31 de julio de 2019.

Sexto. Otros datos.

La resolución de la convocatoria, al ser de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 312/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 132/2018. (2018062856)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.^a María Eugenia Pérez Barillas, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de fecha 4 de enero de 2018, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de fecha 1 de diciembre de 2017, dictada en el expediente RB17-08105, se ha dictado Sentencia con fecha de 16 de julio de 2018, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 312/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 132/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.^a M.^a Ángeles Bueso Sánchez, en representación y defensa de D.^a M.^a Eugenia Pérez Barillas, contra la Resolución de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de fecha 4 de enero de 2018, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de



la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de concesión de la renta básica de inserción solicitada y por la cual se modulaba el importe de dicha renta, que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, y todo ello con expresa condena en costas a la demandada”.

Mérida, 15 de noviembre de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2018 por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Matemáticas. (2018062871)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación —ANECA—, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Matemáticas, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Matemáticas, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Estructura del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2018/2019.

Cáceres, 5 de diciembre de 2018.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO
O GRADUADA EN MATEMÁTICAS

(RAMA CIENCIAS)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS
por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	60
Obligatorias	144
Optativas	30
Prácticas externas	-
Trabajo fin de grado	6
Total	240



Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Básica (60 ECTS)	Estadística	Estadística	Formación básica
	Física	Física I	Formación básica
		Física II	Formación básica
	Matemáticas	Álgebra Lineal I	Formación básica
		Álgebra Lineal II	Formación básica
		Cálculo I	Formación básica
		Cálculo II	Formación básica
		Fundamentos de Matemáticas I	Formación básica
		Fundamentos de Matemáticas II	Formación básica
		Introducción a la Topología	Formación básica



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Obligatoria (144 ECTS)	Álgebra	Álgebra Conmutativa	Obligatorio
		Álgebra I	Obligatorio
		Álgebra II	Obligatorio
	Análisis Matemático	Análisis Matemático I	Obligatorio
		Análisis Matemático II	Obligatorio
		Ecuaciones Diferenciales	Obligatorio
		Ampliación de Ecuaciones Diferenciales	Obligatorio
		Variable Compleja	Obligatorio
		Análisis Funcional	Obligatorio



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Obligatoria (144 ECTS)	Probabilidad, Estadística y Programación	Investigación Operativa	Obligatorio
		Teoría de la Medida	Obligatorio
		Probabilidad	Obligatorio
		Estadística Matemática	Obligatorio
	Geometría	Geometría I	Obligatorio
		Geometría II	Obligatorio
		Geometría Diferencial I	Obligatorio
		Geometría Diferencial II	Obligatorio
		Topología	Obligatorio
		Ampliación de Topología	Obligatorio



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Obligatoria (144 ECTS)	Métodos Numéricos e Informática	Métodos Computacionales I	Obligatorio
		Métodos Computacionales II	Obligatorio
		Métodos Numéricos I	Obligatorio
		Métodos Numéricos II	Obligatorio
		Informática	Obligatorio
Formación Optativa (108 ECTS)	Dibujo Técnico	Expresión Gráfica	Optativo
	Didáctica	Las Matemáticas en la Educación Secundaria	Optativo



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Optativa (108 ECTS)	Estadística	Modelos Lineales	Optativo
		Series Temporales	Optativo
		Procesos Estocásticos	Optativo
		Métodos Estadísticos Aplicados	Optativo
		Muestreo Estadístico	Optativo
	Matemáticas	Ampliación de Análisis Funcional	Optativo
		Ampliación de Variable Compleja	Optativo
		Ecuaciones en Derivadas Parciales	Optativo
		Geometría Riemanniana	Optativo
		Teoría de Números	Optativo



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Optativa (108 ECTS)	Física	Sistemas Dinámicos	Optativo
		Gravitación y Cosmología	Optativo
		Mecánica y Ondas I	Optativo
		Mecánica y Ondas II	Optativo
		Óptica	Optativo
	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Optativo
Final (6 ECTS)	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo fin de grado



Tabla 2.2. Itinerarios optativos de mención

MENCIÓN	ASIGNATURA
Mención en Estadística (30 ECTS)	Modelos Lineales
	Series Temporales
	Procesos Estocásticos
	Métodos Estadísticos Aplicados
	Muestreo Estadístico

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios¹

	Curso 1.º	Curso 2.º	Curso 3.º	Curso 4.º
Semestre 1.º	Álgebra Lineal I	Análisis Matemático I	Ecuaciones Diferenciales	Análisis Funcional
	Cálculo I	Geometría I	Álgebra I	Ampliación de Topología
	Física I	Álgebra Conmutativa	Teoría de la Medida	Métodos Numéricos II
	Estadística	Métodos Computacionales I	Geometría Diferencial I	Estadística Matemática
	Fundamentos de Matemáticas I	Investigación Operativa	Métodos Numéricos I	Optativa/ Prácticas Externas
Semestre 2.º	Álgebra Lineal II	Análisis Matemático II	Ampliación de Ecuaciones Diferenciales	Optativa
	Cálculo II	Informática	Variable Compleja	Optativa
	Física II	Geometría II	Álgebra II	Optativa
	Fundamentos de Matemáticas II	Métodos Computacionales II	Geometría Diferencial II	Optativa
	Introducción a la Topología	Topología	Probabilidad	Trabajo Fin de Grado

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

EDICTO de 29 de octubre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 167/2018. (2018ED0147)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 7 de Badajoz.

Calle Castillo Puebla de Alcocer, n.º 20.

Teléfono: 924207795. Fax: 924205319

Equipo/usuario: JFC.

Modelo: 7GQOOJ.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0000B44.

JVB Juicio Verbal 0000167 /2018

Sobre otras materias.

Demandante AP Dehesilla de Calamón

Procurador/a. Sr/a. Hilario Bueno Felipe.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D. Víctor Testal Monterrey.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 145/2018

JUICIO VERBAL 167/18

En Badajoz, a seis de julio de 2018.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Badajoz, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 167/18 a instancias de Asociación de Propietarios Dehesilla de Calamón, representada por el Procurador Sr. Bueno Felipe y asistida del Letrado Sr. Besa Menacho, frente a D. Víctor Testal Monterrey, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de reclamación de gastos de la asociación de propietarios en reclamación de 2307,84 €, resultando los siguientes

**FALLO**

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Asociación de Propietarios Dehesilla de Calamón, representada por el Procurador Sr. Bueno Felipe y asistida del Letrado Sr. Besa Menacho, frente a D. Víctor Testal Monterrey, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de dos mil trescientos siete euros con ochenta y cuatro céntimos (2.307,84 €), más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial.

Se imponen las costas a D. Víctor Testal Monterrey.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jacinta Cancho eorrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Badajoz.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Víctor Testal Monterrey, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 32 del polígono 49. Promotora: Alpotreque Norte, SLU, en Cáceres. (2018081982)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 32 (Ref.^a cat. 10900A049000320000ME) del polígono 49. Promotora: Alpotreque Norte, SLU, en Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 99,43 ha", en el término municipal de Campo Lugar. Expte.: IA18/1672. (2018082010)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general



que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 99,43 ha", en el término municipal de Campo Lugar, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 99,43 hectáreas mediante concesión de aguas superficiales procedentes del Canal de Orellana.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con la parcela 13 del polígono 10, del término municipal de Campo Lugar (Cáceres).

Se construirá una charca de regulación de 10.220 m³ de capacidad y se establecerán cultivos de tomate, maíz y olivar con riego por goteo. Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava").

El promotor es Antonio Torralba Gallego y Hnos.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de noviembre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 14 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica de 4,998 MWP. Situación: parcelas 99 y 100 del polígono 47. Promotora: Solaer Clean Energy 10, SL, en Olivenza. (2018082007)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de planta solar fotovoltaica de 4,998 MWP. Situación: parcela 99 (Ref.^a cat. 06095A047000990000AM), parcela 100 (Ref.^a cat. 06095A047001000000AM) del polígono 47. Promotora: Solaer Clean Energy 10, SL, en Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 14 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Aumento de la biodiversidad y naturalidad de montes de utilidad pública de Extremadura mediante tratamientos selvícolas de mejora". Expte.: 1952OB1FR013. (2018082058)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1952OB1FR013.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Aumento de la biodiversidad y naturalidad de montes de utilidad pública de Extremadura mediante tratamientos selvícolas de mejora.
- b) División por lotes y número:

LOTE n.º	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CPV
1	INSTAURACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE MASAS FORESTALES ARBOLADAS EN EL MUP N.º 29 "MALCASADILLO", TÉRMINO MUNICIPAL HELECHOSA DE LOS MONTES.	45262640-9
2	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN EL MUP N.º 6 "CASTAÑAR GALLEGO" PARA MANTENER SU NATURALIDAD E INCREMENTAR SU VALOR MEDIOAMBIENTAL	45262640-9
3	TRAMAMIENTOS SELVÍCOLAS DE MEJORA DE LAS MASAS FORESTALES EN LOS MONTES ORDENADOS N.º 42 "BALDÍO DE TORRESECA" Y N.º 82 "DEHESA BOYAL DE TALAYUELA" EN LA COMARCA DE LA VERA.	45262640-9
4	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS DE MEJORA DE MASA FORESTAL E INCREMENTO DE BIODIVERSIDAD EN EL MUP ORDENADO N.º 82 "DEHESA BOYAL DE TALAYUELA"	45262640-9
5	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS DE MEJORA EN EL MUP N.º 12, MUO N.º 13 Y MUP N.º 97 (CÁCERES).	45262640-9



c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución:

N.º de lote	Plazo de ejecución total
1	12 meses
2	18 meses
3	12 meses
4	14 meses
5	8,5 meses

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45262640-9, Trabajos de mejoramiento del medio ambiente.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: Sí.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

1. Evaluación de la oferta económica (Hasta 80 puntos):

– Fórmula A: Máximo 80 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática (Hasta 20 puntos):

– Ampliación del plazo de garantía.

– Medidas medioambientales.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 1.574.963,20 euros.

IVA (10,00 %): 157.496,33 euros.



Importe total: 1.732.459,53 euros.

Valor estimado: 1.574.963,20 euros.

Anualidades:

N.º Lote	COSTES DIRECTOS	GG	BI	PRESUPUESTO BASE SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO CON IVA	VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
Lote 1	284.029,98 €	36.923,90 €	17.041,80 €	337.995,68 €	33.799,57 €	371.795,25 €	337.995,68 €	130.128,34 €	241.666,91 €
Lote 2	301.325,24 €	39.172,28 €	18.079,51 €	358.577,03 €	35.857,70 €	394.434,73 €	358.577,03 €	118.330,42 €	276.104,31 €
Lote 3	326.724,44 €	43.474,18 €	19.603,47 €	388.802,09 €	38.880,21 €	427.682,30 €	388.802,09 €	149.688,81 €	277.993,49 €
Lote 4	191.720,55 €	24.923,67 €	11.503,23 €	228.147,45 €	22.814,75 €	250.962,20 €	228.147,45 €	100.384,88 €	150.577,32 €
Lote 5	219.698,27 €	28.560,78 €	13.181,90 €	261.440,95 €	26.144,10 €	287.585,05 €	261.440,95 €	100.654,77 €	186.930,28 €
TOTAL	1.323.498,48 €	173.054,81 €	79.409,91 €	1.574.963,20 €	157.496,33 €	1.732.459,53 €	1.574.963,20 €	599.187,22 €	1.133.272,31 €

5. GARANTÍAS:

Provisional:

Definitiva: 5,0 % del precio final ofertado de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- Teléfono: 924002371 / 924002561/ 924002328.
- Telefax: 924 - 002435.



- f) Página Web: <https://contrataciondelestado.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 4 de enero de 2019.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica:

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán con los interesados en la dirección habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en el presentación de la oferta electrónica.



Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre-archivo "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 14 del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), Sobre-archivo "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor conforme a los criterios recogidos en el apartado 7.1.2 del cuadro resumen de características y Sobre-archivo "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática conforme al apartado 7.1.1 del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Forma de presentación: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. DESENCRIPTADO - APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptados sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación administrativa (Sobre-archivo 1): 21 de enero de 2019 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en esta primera sesión, al desencriptado de los ficheros electrónicos del sobre-archivo n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre-archivo 3): 05 de febrero de 2019 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



A los efectos establecidos en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, de la calificación de la documentación administrativa y de las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, podrán ser consultadas en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 21 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. Medida 8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 4 de diciembre de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 21/12/17, DOE n.º 245 de 26/12/17), F. JAVIER GASPAS NIETO



AYUNTAMIENTO DE ALCOLLARÍN

ANUNCIO de 22 de octubre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Supervisor/a con Diplomatura Universitaria Enfermería, para la Residencia de Mayores "María Inmaculada de Alcollarín". (2018082064)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcollarín (Cáceres), de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Supervisor/a con Diplomatura Universitaria Enfermería, para la plantilla de personal laboral de la Residencia de Mayores de Alcollarín "María Inmaculada" en los siguientes términos:

Decreto de Alcaldía n.º 11/18.

Asunto. Aprobación de las bases para la contratación de una plaza de supervisor/a - DUE para la residencia de mayores de Alcollarín.

Fecha 22 de octubre de 2018.

Por necesidades del servicio,

HE RESUELTO :

Primero. Aprobar las bases redactadas para la contratación de una plaza de Supervisor/a con Diplomatura Universitaria Enfermería (DUE), para la Residencia de Mayores de esta localidad, por periodo de doce meses y a tiempo completo.

Segundo. Sométanse las bases a publicidad en el Tablón de Anuncios de la Corporación. El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este decreto en el DOE.

Alcollarín, 22 de octubre de 2018. El Alcalde, JULIÁN CALZAS ESCRIBANO.



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2018082066)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de esta localidad, se expone al público, junto con el documento ambiental estratégico para oír alegaciones por espacio de 45 días.

Sierra de Fuentes, 28 de noviembre de 2018. La Alcaldesa, MARÍA LUISA HOLGADO GUERRA.

CONSTRUCCIONES BURGUILLANAS COBUR, S. COOP.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2018 sobre disolución de la Sociedad y aprobación del balance final de liquidación y el proyecto de distribución del activo. (2018082075)

En la Asamblea General Universal de socios de Construcciones Burguillanas COBUR, Sdad. Coop., celebrada el día 30 de octubre de 2017, se acordó aprobar por unanimidad, el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del activo, previamente censurado por el Interventor.

Balance de liquidación a 30 de octubre de 2017.

ACTIVO

A) Activo No Corriente	43.890,00 €
II Inmovilizado material	43.890,00 €
Terrenos y Bienes Nat.	43.890,00 €
B) Activo Corriente	25,30 €
VII Efectivo y otros líquidos	25,30 €
Caja	25,30 €
Total Activo	49.915,30 €



PASIVO

A) Patrimonio Neto	43.915,30 €
A-1) Fondos Propios	43.915,30 €
I. Capital	15.025,30 €
1. Capital Escriturado	15.025,30 €
VI. Otras aportaciones socios	28.890,00 €
Aportaciones Socios	28.890,00 €
Total Pasivo	49.915,30 €

Teniendo en cuenta que la Sociedad Cooperativa no tiene acreedores, ni más gastos que los derivados de la propia liquidación, ni tampoco existe en la Sdad. Coop. Fondo de Educación y Promoción, ni reservas obligatorias, se acuerda devolver el capital suscrito en su día a cada uno de los socios.

Burguillos del Cerro, 24 de octubre de 2018. Los Liquidadores, QUINTÍN ÁLVAREZ MERA, CONSTANTINO ZAHINOS CERRAJERO y JOSÉ CEPEDA HERMOSO, y el Interventor, ANTONIO MANUEL ASENSIO ROBLAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es